En la Villa de Corraya y Alcoba de Valcarcel Capitulares de ella
Viernes ocho Dias del mes de Junio de mil setecientos Noventa y seis
años Estando el Concejo Justicia y Regimiento de dicha Villa como lo hacen
de Oficio y Costumbre de se Juntar para Tratar y Conferir las Cosas
Tocantes y pertenecientes al Regimen de Nuestra Real Hacienda
Vecinos de esta Villa, y su Comun, en Havitacion los Señores Dn. Dn. Manuel
Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de los Rs. Consejos, y Alcalde
Gobernador, Justicia Mayor, y Capitan a Guerra de esta dha Villa
de Valcarcel Caballeros Capitulares que Con Dr. Dn. Diego Ruiz Mayor, Sin
Juez Eclesiastico de ella, que firmaron, y Juraron acordaron lo siguiente
Sebastian Fernandez Vecino de esta Villa Labrador y Ganadero
Vecino de esta Villa Diciendo se debe de Campo
y Segunda Diligencia para que los Ganados, anden apastar por
estas Sierras las pocas Nieves que hacen en ella; Cuenta Vuestra
Sria Sin embargo de lo prevenido en las Ordenanzas de este Apeamiento
para proveer, ala Solicitud de los Suplicantes y Constandole a
Ss de Ayuntam.to, y Sr Juez Eclesiastico, hallarse los Pastos
y Campo, enteram.te Sin Nieves algunas, desde luego y Conel
Sin de no entrasen. Beneficiados Ganados de la Marzo
zas y demas que produze el Termino en los Sitios no prohividos:
Acordó que en el dia se publique y Abre la Bera, que del
acta hecha, a efecto de que los Ganados no entren en los Sitios
Sin Obtenido alguno entren de pasto en los Sitios que eles
prohivio. Acta Vista el Sr Alcalde de este Ayuntam.to Asi lo
Mando

Testimonio de Se saco un Testimonio de Pedro Sanchez de Vergara
Alfoli del Alfoli de Sal. de Nieva esta Villa y Secundo Su Cumpli-
miento y que se Siguieron las Ocupaciones que en el Pase
viene
Asi lo acordaron y firmaron dho Señores y Sindico Procurador Doy fee.

Dn Andres Prades

Carvajal Rubrica